



13.

ACUERDO No.015

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UNA CONTRATACIÓN"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en el especial las conferidas por el artículo décimo del Acuerdo de Consejo Superior No. 007 de 2015 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra como función del Consejo Superior la de velar por que la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, así como expedir estatutos y reglamentos de la institución, entre otras.

Que de conformidad con el literal "e" del artículo décimo del Acuerdo de Consejo Superior No. 007 de 2015, "Estatuto General", es función del Consejo Superior "velar por que la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales".

Que el Acuerdo de Consejo Superior No. 12 de 2012 "Estatuto de Contratación" establece en su artículo 13 numeral 3, que la contratación se adelantará mediante la modalidad de invitación pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 12 de 2012 "Estatuto de Contratación" establece en su artículo 13 numeral 3, parágrafo 1 preceptúa que en el caso de que la contratación sea igual o supere los 5.000 S.M.M.L.V. "se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo y posteriormente se seguirá el procedimiento mediante invitación pública".

Que se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual cuyo objeto es "CONSTRUIR LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSION ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", en aras del mejoramiento de la infraestructura de la extensión Zipaquirá, cuya cuantía supera los 5.000 S.M.M.L.V.

Que para culminar el proyecto constructivo de la nueva sede Zipaquirá se requiere desarrollar la OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSION ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, necesidad que cuenta con las respectivas licencias urbanísticas de construcción vigentes, en la modalidad de obra nueva.

Que el proyecto constructivo de la nueva sede de Zipaquirá cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 902 del 15 de agosto de 2024 por valor de veintidós mil ochocientos veintinueve millones sesenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos M/CTE (\$22.829.068.927).



Que el proyecto constructivo de la nueva sede de Zipaquirá cuenta con Certificado del Banco Universitario de Proyectos de la Universidad de Cundinamarca No. 545 del 14 de agosto de 2024 por valor de veintidós mil ochocientos veintinueve millones sesenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos M/CTE (\$22.829.068.927).

Que la solicitud de autorización cuenta con conceptos técnico, financiero y jurídico que avalan la realización del proceso de contratación, los cuales, forman parte integral del presente acuerdo.

Que es necesario autorizar al señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el respectivo proceso y en consecuencia la suscripción del contrato.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el proceso de contratación y en consecuencia la suscripción del contrato cuyo objeto es: **“CONSTRUIR LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, cuya cuantía asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$22.829.068.927)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente autorización es **“pro-tempore”** hasta el 31 de diciembre de 2024, para que el señor rector adelante el proceso contractual y suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá D. C. a los: ventiocho (28) días del mes de agosto 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
Presidente del Consejo Superior
delegada por el Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaría General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Vilma Moreno Melo – Vicerrectora Académica
Aprobó: Ricardo Andrés Jiménez Nieto – Director de Bienes y Servicios
Aprobó: Adriana Asención Torres Espitia - Directora de Planeación Institucional
Revisó: Dirección Jurídica